

IMPEDIMENTO

Renuncia del Magistrado del Consejo Nacional Electoral, Doctor Jaime Luis Lacouture Peñaloza

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, 286 y 291 de la Ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, modificados en su orden por el artículo 1 y 3 de la Ley 2003 de 2019, respectivamente, presento a la sesión Plenaria de la Corporación, mi impedimento para participar del debate y votación de la renuncia de la referencia.

En razón que podría configurarse una causal de impedimento con relación a la aceptación de renuncia del Magistrado del Consejo Nacional Electoral, Doctor Jaime Luis Lacouture Peñaloza, toda vez que él como miembro del organismo electoral participó en la declaración de mi elección y entrega de credencial como Representante a la Cámara por Cundinamarca para el periodo constitucional 2022 - 2026.

Someto a consideración la declaración de mi impedimento.

Atentamente,



DIEGO CAICEDO NAVAS

Representante a la Cámara por Cundinamarca
Partido de la Unión por la Gente - Partido de la U